

c) Mediante Oficio N° 001031-2023-P-CSJPU-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicitó el retorno del 1° Juzgado Mixto y 1° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Juli, provincia de Chucuito, desde la ciudad de Puno hacia el distrito de Juli, en razón a que la población del distrito de Juli presenta dificultad para trasladarse a la ciudad de Puno, teniendo en cuenta que se cuenta con un bien inmueble en el distrito de Juli, cedido en usufructo, el cual está ubicado en el jirón Lima N° 418 de este distrito, no pudiendo retornar a la sede original de Juli debido a que esta sede aún se encuentra pendiente de reconstrucción; razón por la cual se considera conveniente el retorno del 1° Juzgado Mixto y 1° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Juli, provincia de Chucuito, hacia el distrito de Juli, en el bien inmueble asignado, en cuanto dure los trabajos de reconstrucción del local siniestrado de la Sede Judicial de Juli.

d) Mediante Oficio N° 001033-2023-P-CSJPU-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, hacia el distrito de San Gabán, de la referida provincia. Ante ello, es menester señalar que el Juzgado Mixto del referido distrito y provincia, que realiza labor de itinerancia al distrito de San Gabán, de la referida provincia, estima para fines del presente año una carga procesal de 826 expedientes, cifra que al ser muy inferior a la carga procesal mínima de 1,430, se encontraría en una condición de subcarga procesal; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, que también realiza labor de itinerancia al distrito de San Gabán de la referida provincia, estima para fines del presente año una carga procesal de 932 expedientes, cifra que al ser muy inferior a la carga procesal mínima de 1560, se encontraría también en una condición de subcarga procesal; razón por la cual se considera conveniente ampliar la labor de itinerancia de los referidos órganos jurisdiccionales hacia el distrito de San Gabán por el periodo de tres meses.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.° 2073-2023 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de diciembre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Culminar, a partir del 1 de enero de 2024, el cierre de turno del 1° Juzgado de Familia Permanente del distrito y provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash.

**Artículo Segundo.-** Ampliar, a partir del 1 de enero hasta el 30 de abril de 2024, la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, Corte Superior de Justicia de Cusco, hacia el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, de la misma Corte Superior de Justicia, de acuerdo a un cronograma que apruebe la presidenta de dicha Corte Superior de Justicia, conforme a las necesidades del servicio.

**Artículo Tercero.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Puno:

3.1 El retorno, a partir del 1 de enero de 2024, del 1° Juzgado Mixto y 1° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Juli, provincia de Chucuito, desde la ciudad de Puno hacia el distrito de Juli, en el inmueble cedido en usufructo ubicado en el jirón Lima N° 418 de la ciudad de Juli, provincia de Chucuito, en cuanto duren los trabajos de reconstrucción del local siniestrado de la Sede Judicial del distrito de Juli.

3.2 Ampliar, a partir del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024, la itinerancia del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, hacia el distrito de San Gabán, de la misma provincia, de acuerdo a un cronograma que apruebe el presidente de dicha Corte Superior de Justicia.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, hacia el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, Corte Superior de Justicia de Cusco; y del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, hacia el distrito de San Gabán, de la misma provincia, Corte Superior de Justicia de Puno; sean financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a sus respectivas Cortes Superiores de Justicia.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cusco y Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente  
Consejo Ejecutivo

2249157-1

## Prorrogan el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000539-2023-CE-PJ

Lima, 27 de diciembre del 2023

VISTA:

La Resolución Administrativa N.° 000404-2023-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante Resolución Administrativa N.° 000404-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el término de tres meses, con efectividad a partir del 1 de octubre de 2023, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

**Segundo.-** Que, teniendo en consideración que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver en los mencionados órganos jurisdiccionales; resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Tercero.-** Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; mérito al Acuerdo N.° 2123-2023 de la quincuagésima octava sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de diciembre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el



artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2024 y por el término de tres meses, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las mencionadas Salas Supremas, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2249159-1

## Aprueban el Reglamento “Registros Generados por Procesos Judiciales”- Versión 002, y dictan diversas disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000540-2023-CE-PJ

Lima, 28 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 001632-2023-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 001567-2023-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 001732-2023-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 000158-2023-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización; y el Memorando N° 000660-2023-GSJR-GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, el Registro Nacional Judicial (RENAJU), es el órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, encargado de organizar, desarrollar, supervisar y mantener actualizado, entre otros, el Registro Nacional de Requisitorias; y tiene entre sus funciones, formular y proponer los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas a la gestión del Registro Nacional Judicial, en el ámbito de su competencia.

**Segundo.-** Que, a la fecha, el Registro Nacional Judicial cuenta con un reglamento que regula su funcionamiento, Reglamento del Registro Nacional Judicial – Versión 001 aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000431-2021-CE-PJ, que está orientado a brindar apoyo a los órganos jurisdiccionales para un mejor servicio a la sociedad. No obstante, también cuenta con veintiocho documentos normativos, entre reglamento, directivas y procedimientos sobre los registros judiciales a su cargo, como son el Registro Nacional de Condenas, Registro Nacional de Requisitorias, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes, Registro Nacional de Procesados, Registro de Deudores Judiciales Morosos, Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, Registro de Personas Jurídicas

Sancionadas y Registro Nacional de Adolescentes Infractores.

**Tercero.-** Que, el Registro Nacional de Condenas, cuenta con el Procedimiento “Emisión de Certificado de Antecedentes Penales” – Versión 001, aprobado por la Gerencia General del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 0420-2021-GG-PJ, con la Directiva N° 001-2022-CE-PJ “Normas que regulan la inscripción, cancelación, modificación o anulación electrónica del boletín de condena” – Versión 001; y con el Procedimiento “Inscripción, cancelación, modificación o anulación electrónica de boletines de condena en el Registro Nacional de Condenas” – Versión 001, aprobados por el Consejo Ejecutivo mediante la Resolución Administrativa N° 000005-2022-CE-PJ.

**Cuarto.-** Que, en el marco de la Ley N° 27411, Ley que regula el procedimiento en los casos de homonimia, modificada por la Ley N° 28121, la Gerencia General mediante Resolución Administrativa N° 158-2016-GG-PJ, aprobó el “Procedimiento Expedición de Certificados de Homonimia – Uso Administrativo”, y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 0138-2022-CE-PJ, aprobó el Reglamento del “Registro Nacional de Requisitorias” – Versión 002 y el Procedimiento “Inscripción, Levantamiento, Renovación, Suspensión de las Requisitorias, y Generación de la Ficha Única de Requisitorias en el Órgano Jurisdiccional” – Versión 001.

**Quinto.-** Que, la Ley N° 28970 creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cuyo marco el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de las Resoluciones Administrativas Nros. 000091 y 000337-2022-CE-PJ, aprobó el Procedimiento “Inscripción o Cancelación del Deudor Alimentario Moroso en el REDAM” – Versión 001 y la Directiva N° 018-2022-CE-PJ “Normas que regulan el Registro de Deudores Alimentarios Morosos” – Versión 001, respectivamente; por su parte la Gerencia General del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 0393-2022-GG-PJ, aprobó el procedimiento “Expedición de Certificados de Deudor Alimentario Moroso” – Versión 001.

**Sexto.-** Que, con la finalidad de proteger y velar por la integridad de las niñas, niños y adolescentes, éste Órgano de Gobierno del Poder Judicial, por Resolución Administrativa N° 204-2008-CE-PJ, creó el Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores, y mediante Resolución Administrativa N° 000096-2022-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 009-2022-CE-PJ “Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes – RENAVIDA” – Versión 001.

**Séptimo.-** Que, por otro lado, la Ley N° 29988, estableció medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico de drogas; y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal. La referida ley dio origen al Registro Nacional de Procesados, el cual cuenta con la Directiva N° 004-2019-CE-PJ “Normas para el Registro Nacional de Procesados del Poder Judicial”, el Procedimiento “Inscripción de Procesos en Trámite en el Registro Nacional de Procesados”, el Procedimiento “Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Registro Distrital Judicial”, el Procedimiento “Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el órgano jurisdiccional”, el Procedimiento “Cancelación de Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Registro Distrital Judicial”, y el Procedimiento “Cancelación de Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el órgano jurisdiccional”, aprobados a través de la Resolución Administrativa N° 218-2019-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Octavo.-** Que, la Ley N° 30201 creó el Registro de Deudores Judiciales Morosos, en cuyo marco el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000006-2022-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 002-2022-CE-PJ “Normas que regulan el Registro